



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 63/2023**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA: “DESARROLLO DEL SISTEMA DE**  
**INFORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL ISDEMU”**  
**MÉTODO DE SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC)**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**  
**CONSULTORA: SATELITE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**  
**VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SSW, S. A. DE C. V.**

YANCI YANET SALMERÓN DE ARTIGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Administrativa y Judicial, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial le corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del punto número nueve del Acta número ocho de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó autorizar mi nombramiento en el cargo nominal y funcional de Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el período comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Xenia Yosabeth Zúniga Guardado, a las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintitrés, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez, en virtud del punto número siete, del Acta número ocho de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento del Poder Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, de parte de la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, a favor de mi persona, en mi calidad de Directora Ejecutiva; facultándome, entre otros, a comparecer en contratos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representado se denominará **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**; y, por otra parte, **RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSW, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; calidad que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios de la Notaria Lilian Estela Umaña Medina, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de febrero de dos mil dieciséis, al número SEIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del folio treinta y uno al folio cuarenta y dos; de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los antes relacionados; que su plazo indeterminado, que la administración de la sociedad será ejercida por un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; y que al referido Administrador Único le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; y, **b)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio, en fecha seis de enero de dos mil veintitrés, al número VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, del folio ciento treinta y nueve al folio ciento cuarenta del Registro de Sociedades; en la que consta que en el Libro de Actas de Junta

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

General de Accionistas, que legalmente lleva dicha Sociedad, se encuentra asentada el Acta Número nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante la cual se acordó en su Punto Único dicho nombramiento, habiendo resultado electa mi persona como Administrador Único Propietario de la sociedad SSW, S. A. de C. V., para el período de cinco años, que iniciaron a partir del día seis de diciembre del año dos mil veintidós; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento mi representada se denominará **"LA CONSULTORA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido otorgar y en efecto celebramos el presente contrato de Servicios de Consultoría, proveniente del proceso de selección de Contratista denominado **"SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO" (SBCC) NÚMERO DOCE/DOS MIL VEINTITRÉS**, sobre el **"DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL ISDEMU"**, de conformidad a la Ley de Compras Públicas; y, a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** a. **OBJETIVO GENERAL:** Contratar los servicios profesionales para el Desarrollo e Implementación de un Sistema para la Unidad de Talento Humano; b. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** - Contar con una herramienta tecnológica que permita llevar el registro, monitoreo y seguimiento de las acciones de personal y la información relacionada con el talento humano institucional; - Trasladar el proceso de administración del talento humano de ISDEMU de forma manual a un proceso digital. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho mil ochocientos ochenta y cuatro, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés; Resolución de Aprobación de Informe de Evaluación, Recomendación de Adjudicación y Nombramiento de Administrador de Contrato número ciento cuarenta y tres / dos mil veintitrés, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés; la oferta de la Consultora, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés; Garantía de Cumplimiento de Contrato; resoluciones; modificativas y otros documentos que emanaren del presente instrumento, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo al Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio es de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00)**, con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido. El pago se realizará a través de tres (3) desembolsos, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, posterior a la entrega y aprobación del Producto 1: Plan de Trabajo con actividades detalladas en cada una de las etapas; **SEGUNDO PAGO:** Por el equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor total del contrato, posterior a la entrega y aprobación de los Productos 2 y 3, Desarrollo y despliegue del sistema en los servidores del ambiente de desarrollo, y Despliegue del sistema en los servidores del ambiente de producción una vez hayan sido superadas las pruebas de funcionamiento, calidad y rendimiento realizadas por el personal del Instituto, respectivamente; **TERCER PAGO:** Por el equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), posterior a la entrega del Producto 4, Capacitaciones al personal que hará uso del sistema, incluyendo Documentación Técnica, Manual de Usuario, y debiendo documentos y presentaciones de las capacitaciones, con sus respectivos informes que incluyan; agenda, resultados de la capacitación, listas de asistencia debidamente firmadas por los participantes. El trámite para **cada uno** de los pagos se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional del Contratante dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será contado a partir de la emisión de la Orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V) PLAZOS DE ENTREGA:** Los Productos incluidos en el presente contrato serán entregados en los plazos máximos siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA
1	Producto 1: Plan de Trabajo con actividades detalladas por etapa.	3 días calendario máximo a partir de la Orden de inicio.
2	Producto 2: Desarrollo y despliegue del sistema en los servidores del ambiente de desarrollo.	15 días calendario máximo a partir de la Orden de inicio.
3	Producto 3:	25 días calendario máximo a partir de la Orden de inicio.

	Despliegue del sistema en los servidores del ambiente de producción (una vez hayan sido superadas las pruebas de funcionamiento, calidad y rendimiento realizadas por el personal del Instituto).	
4	Producto 4: Informe de cierre del proyecto.	30 días calendario máximo a partir de la Orden de inicio.

**VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** a. Realizar una reunión inicial con el Administrador de Contrato y el Equipo Técnico de la Unidad de Tecnología de Información, con el propósito de alcanzar un buen grado de comprensión sobre los alcances de la presente consultoría; b. Elaborar todos los productos requeridos de acuerdo a las especificaciones descritas en el documento de Solicitud de Propuestas, de acuerdo a la oferta técnica presentada. c. Realizar todas las pruebas que fuesen necesarias para lograr un buen funcionamiento, calidad y rendimiento del sistema d. Brindar la capacitación técnica y transferencia de conocimiento al área de desarrollo de sistema, de Unidad de Tecnología de Información. e. La Consultora tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas, de acuerdo con la sana práctica profesional, que sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos; f) La Consultora deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales, en un periodo de al menos seis meses; j) La Consultora deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago. **VII) PRODUCTOS A ENTREGAR:** La Consultora deberá cumplir con la entrega de los siguientes productos: **PRODUCTO 1: PLAN DE TRABAJO CON ACTIVIDADES DETALLADAS DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:** Desarrollo del Sistema; Pruebas de Calidad y Funcionamiento; Capacitación. **PRODUCTO 2: DESARROLLO Y DESPLIEGUE DEL SISTEMA EN LOS SERVIDORES DEL AMBIENTE DE DESARROLLO** , del cual se deberá entregar: a) Código Fuente; b) Ejecutables para despliegue o instalación. **PRODUCTO 3: DESPLIEGUE DEL SISTEMA EN LOS SERVIDORES DEL AMBIENTE DE PRODUCCIÓN** , una vez hayan sido superadas las pruebas de funcionamiento, calidad y rendimiento realizadas por el personal del Instituto, por lo que se deberá entregar: a) Código fuente actualizado; b) Ejecutables actualizados para despliegue o instalación; c) Plan de capacitación técnica y transferencia de conocimiento al Área de Desarrollo de Sistemas. **PRODUCTO 4: CAPACITACIONES AL PERSONAL QUE HARA USO DEL SISTEMA.** Dicho informe deberá contener la siguiente documentación: a) Documentación técnica; b) Manuales de usuario; c) Documentos y presentaciones de las

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

capacitaciones, con sus respectivos informes que incluyan: agenda, resultados de la capacitación, listas de asistencia, debidamente firmadas por los y las participantes. El Instituto asegurará el espacio y equipo necesario para las capacitaciones. Además, el Informe de cierre del proyecto contendrá: a) Acta de recepción del código fuente y despliegue o instalación del sistema en los servidores del Instituto; b) Tres respaldos en medio digital de la aplicación: código fuente, *scripts* de base de datos, instaladores, librerías y demás componentes utilizados en el desarrollo; c) Tres copias en medio digital e impreso del manual técnico; y d) Informe de capacitación que incluya: agenda, resultados de la capacitación, listas de asistencia debidamente firmadas por los participantes. Todos los productos serán entregados de acuerdo a las fechas máximas detalladas en la cláusula V) del presente contrato y deberán ser presentados, previo a la aprobación del Administrador de Contrato. **VIII) METODOLOGÍA:** Para el desarrollo del Sistema de Información de Talento Humano del ISDEMU requerido, la Consultora deberá utilizar: MySQL (la empresa deberá realizar la instalación y configuración de la base de datos en los servidores institucionales, con el acompañamiento del personal de Tecnología de la institución); Base de Datos SQL Server 2016, con Plataforma de desarrollo Java Enterprise Edición: Backend: EJB, JPA, Hibernate; Comunicación entre API: REST, JSON, Spring Security; Frontend: JSF, Primefaces. Se deberá utilizar, además, la última o penúltima versión estable a la fecha de entrega de la oferta, de cada una de las tecnologías. La aplicación deberá ser desarrollada como una aplicación Web. **IX) FUNCIONALIDADES A DESARROLLAR RESPECTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL ISDEMU.** El sistema deberá desarrollar y garantizar como mínimo cada una de las funcionalidades siguientes: a) Expediente del personal; b) Gestión de plazas; c) Acciones del personal; d) Control de asistencia; e) Capacitaciones; f) Evaluación del desempeño; g) Prestaciones; h) Deducciones del personal; i) Personas usuarias y roles; j) Estructura organizativa; k) Gestión de catálogos; l) Reportes. **X) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Consultora otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta exceder en sesenta (60) días al plazo de terminación del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato

debidamente suscrito. **XI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: Jairo José Machuca Pérez, Técnico en Desarrollo de Sistemas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas. **XII) ACTA DE RECEPCIÓN :** Corresponderá al Administrador de Contrato, en conjunto con la Consultora, la elaboración y firma de las Actas de recepción. **XIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en su plazo, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, la Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del mismo. **XVI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno, Romano V, letra a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Administrador Único Propietario; nacionalidad, domicilio y NIT, de la sociedad, Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Sobre la base del artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Consultora y, que, por razones de interés público, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos o entregados. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y cuatro, y ciento sesenta y cinco, de la Ley de Compras Públicas. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XXI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y, en forma subsidiaria, a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES :** El Instituto señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales ubicadas en: Novena Avenida Norte, número ciento veinte, ciudad y departamento de San Salvador; correo electrónico: jairo.machuca@isdemu.gob.sv; doris.ayala@isdemu.gob.sv; o maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, con el Administrador de Contrato; Técnica del Proceso de Compra o la Jefatura de la Unidad de Compras Públicas, respectivamente; teléfonos: dos cinco uno cero - cuatro uno cinco uno y dos cinco uno cero - cuatro uno uno seis. Por su parte, la Consultora señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]



